



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-010-2010-00131-00

DEMANDANTE: BCSC S.A.- BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: GERENCIA PROMOCION DE PROYECTOS Y OTROS.

ASUNTO: REQUERIR A PARTE DEMANDANTE.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia informándole que no existe constancia de inscripción del embargo sobre el inmueble objeto de Litis 041-141446.

Barranquilla, 22 de Julio de 2022.

EL SECRETARIO.

JASIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual con fecha 11 de septiembre de 2021 fue remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico oficio ordenando la anulación de la inscripción realizada con fundamento en el oficio No 1385 del 7 de octubre de 2019 dentro del proceso radicado 08001-31-03-003-010-2010-000131-00, y se procediera a inscribir nuevamente la medida de embargo que afecta al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-141446, la cual permanece incólume.

Revisado el expediente, se verifica que a la fecha no existe constancia en el expediente que la orden dada haya sido acatada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico y se encuentre inscrita la medida de embargo que afecta al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-14144 por lo cual se requerirá a la parte demandante a fin que realice las diligencias necesarias para allegar al despacho la constancia de inscripción de la medida.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

R E S U E L V E

1. Requerir a la parte demandante a fin que realice las diligencias necesarias para allegar al despacho la constancia de inscripción de la medida de embargo que afecta al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-14144. Lo anterior bajo los parámetros del numeral 1° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA